



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

Artículo 1º- El presente Reglamento establece las normas que orientan el proceso de elaboración, presentación, aprobación y ejecución de los proyectos de investigación, actividades de apoyo a la investigación y la difusión de los resultados obtenidos en la Universidad Privada del Este.

Artículo 2º- La Política de Investigación de la UPE, tiene sustento legal y de gestión en las siguientes normativas nacionales e institucionales: - **Ley 4995/2013 “De Educación Superior”**, que regula la educación superior como parte del Sistema Educativo Nacional, define los tipos de instituciones que lo integran, establece sus normativas y los mecanismos que regulan la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan. - **Resolución CONES N° 166/2015**, “Que Reglamenta la Ley N° 4995/2013 – De Educación Superior”. - **Ley N° 2072/03**, mediante la cual fue creada la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) del Paraguay, desde donde se establecen y promulgan los lineamientos e indicadores de calidad tanto para programas de grado y postgrado. - **Libro Blanco del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)**. - Política Nacional de Investigación para la Salud. - Misión y Visión de la UPE. - **Plan Estratégico Institucional (PEI) de la UPE**. - **Modelo Pedagógico Institucional de la UPE**. - **Política de Calidad Institucional de la UPE**. - **Reglamentos Académicos de Grado y Posgrado de la UPE**.-

Artículo 3º- Todo proyecto y actividad de apoyo a la investigación, oficialmente aprobados y formalmente registrados en la UPE, estarán sujetos a las disposiciones establecidas en este reglamento, independientemente de la fuente de financiamiento. Queda excluida de la aplicación de estas disposiciones la investigación que realice el estudiante, como parte del trabajo final de graduación en posgrado, la cual se registrará por los reglamentos institucionales respectivos.-

Artículo 4º- La Institución establecerá el tipo de apoyo que se otorgará al estudiante de posgrado en el desarrollo de su trabajo final de graduación, siempre que la propuesta esté asociada a un proyecto de investigación legalmente registrado.

CAPITULO II – DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Artículo 5º- La Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, es la unidad encargada de coordinar todas las actividades relacionadas a la investigación en la UPE.-

Artículo 6º- La Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas tiene como misión principal impulsar, fomentar y apoyar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación en un ambiente académico, democrático e innovador para la búsqueda de la excelencia, potenciando la interdisciplinariedad y la internacionalización de la investigación en las distintas carreras, contribuyendo con ello a la solución de problemas y el desarrollo de la sociedad y el país.-

Artículo 7º- La Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas tiene como visión ser un referente en la promoción y gestión de la investigación, desarrollo e innovación, que contribuya a la solución de problemas y requerimientos de la sociedad y su entorno, posicionando a la UPE como una institución líder en el contexto nacional, regional e internacional, capaz de promover la responsabilidad social, el avance científico – tecnológico y desarrollo sostenible.

Artículo 8º- Las funciones de la Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas son las siguientes:

- a) Elaborar el Plan Estratégico del área de investigación y presentar al estamento correspondiente para su aprobación.
- b) Asesorar a docentes y estudiantes en la formulación, elaboración, presentación de las propuestas de investigación y en la elaboración de artículos científicos para su publicación en revistas indexadas.
- c) Contribuir a la capacitación del equipo de investigadores y tutores para el fortalecimiento del área científica en la UPE.
- d) Evaluar la viabilidad y pertinencia de las propuestas de investigación

- e)** Aprobar los proyectos de investigación para su revisión por el Comité Científico y de Ética en investigación
- f)** Convocar al Comité Científico y de Ética en Investigación cuando sea necesario.
- g)** Crear un espacio que permita y facilite la difusión de los resultados de los proyectos de investigación.
- h)** Proponer alianzas con otras instituciones mediante convenios nacionales e internacionales.
- i)** Mantener información actualizada de las investigaciones realizadas y promovidas por la Universidad, a través de una base de datos interna, que contenga el registro de los proyectos de investigación concluidos y en proceso, además de las ponencias de sus resultados en conferencias, seminarios, congresos, publicaciones en revistas, libros u otros medios.
- j)** Implementar instrumentos normalizados relacionados con la investigación en la Universidad.
- k)** Guiar el establecimiento de nuevas líneas de investigación de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales.
- l)** Supervisar el mantenimiento de la relación de la investigación con las líneas de investigación que poseen las carreras tanto a nivel de grado como en posgrado.
- m)** Apoyar en el fortalecimiento de los programas académicos de posgrado a nivel de maestrías y doctorados.
- n)** Intensificar la política de búsqueda de recursos económicos y comunicar a los investigadores acerca de las convocatorias de fondos concursables, convenios y otras posibilidades nacionales o internacionales en la cual pueda participar la UPE.
- o)** Desarrollar una política institucional de difusión de los resultados de las investigaciones a través de eventos científicos y publicaciones.
- p)** Resguardar los bienes y materiales asignados a su cargo.

CAPITULO III – DE LA INVESTIGACIÓN

La Dirección de Investigación y Posgrado, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este asume la investigación como un proceso sistemático de aplicación de un método científicamente reconocido y validado, formulado y diseñado para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable, mediante la obtención de datos, la generación de información relevante y fidedigna para la búsqueda de soluciones a problemas pertinentes o mediante la prueba y evaluación de soluciones ofrecidas. La investigación deberá desarrollarse como una actividad de fundamental importancia, dentro del proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de vinculación con el entorno. Deberá constituir una actividad con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad, los beneficios de los conocimientos científicos impartidos en esta Unidad Académica.

Artículo 9º- La Facultad de Ciencias Médicas reconoce la importancia de las actividades de apoyo a la investigación que contribuyan directa o indirectamente a la planificación, gestión de los proyectos de investigación, así como a la difusión y divulgación de sus resultados en simposios, congresos, charlas, mesas redondas, jornadas de investigación, ferias científicas, actividades desarrolladas por redes o grupos colaborativos, pasantías, y otras similares.

Artículo 10º- La Facultad de Ciencias Médicas buscará integrar redes académicas de investigación de carácter institucional, nacional o internacional con la finalidad de articular trabajos colaborativos entre investigadores, o entre instituciones, para intercambiar conocimientos, habilidades y capacidades para el análisis, discusión y resolución de desafíos comunes en cualquier campo del saber.

Artículo 11º- La Facultad de Ciencias Médicas reconoce la importancia de la Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de la UPE (SOCIEMED-UPE) en la divulgación de la ciencia y formación científica de sus estudiantes, por lo que a través de la Dirección de Investigación y Posgrado articulará acciones en conjunto para el fortalecimiento de sus funciones y de la investigación en la Facultad.

Artículo 12º- La propiedad intelectual de la investigación corresponderá a la Universidad Privada del Este. El investigador podrá publicar el trabajo por sus propios medios, sin restricciones y con la obligación de comunicar previamente a la UPE tal circunstancia. El Investigador está obligado a señalar en el material publicado que el trabajo fue realizado bajo los términos de la Facultad de Ciencia Médicas, la que mantiene la titularidad de la propiedad intelectual sobre el mismo, respetando la autoría de los investigadores.

Artículo 13º- La investigación en la Facultad de Ciencias Médicas se ejecuta teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Exactitud en sus descripciones y explicaciones.
- b) Objetividad en el registro de datos y acontecimientos.
- c) Honestidad respecto al sentido explicativo de los datos.
- d) Integridad para contribuir al desarrollo científico y tecnológico, en beneficio de la sociedad y la naturaleza.

Artículo 14º- La investigación es de naturaleza básica y aplicada. La investigación aplicada deberá posibilitar a la comunidad académica vincularse con la realidad nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan.

Artículo 15º- La investigación se realiza en el nivel institucional e interinstitucional, y está orientada a:

- a) Actividades productivas de desarrollo del conocimiento y la ciencia.
- b) Actividades socio-culturales y pedagógicas.

Artículo 16º- Las actividades de investigación se realizarán por iniciativa de cualquier miembro del estamento universitario y se planifican, ejecutan y evalúan a través de la Dirección de Investigación y Posgrado.

CAPÍTULO IV – DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 17º- El flujograma de gestión para la aprobación y financiamiento de un proyecto de investigación, seguirá los siguientes pasos:

- a) La Dirección de Investigación y Posgrado, recibe los proyectos formalmente, pudiendo pronunciarse sobre el contenido, factibilidad técnica e interés científico. De ser necesario, el proyecto puede ser devuelto al interesado para las modificaciones que tuviera lugar. La Dirección de Investigación y Posgrado puede para ello solicitar el apoyo de un especialista en el tema.
- b) El proyecto deberá estar en el Formato Estandarizado de Presentación de Proyectos de la Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.
- c) El proyecto deberá ser ejecutable en el tiempo establecido en el cronograma de actividades propuesto para el año lectivo.
- d) El proyecto deberá estar adecuado a las condiciones técnicas y de infraestructura disponibles en la universidad o deberá justificarse en el protocolo la utilización de otros medios para la realización del proyecto.

- e) El presupuesto del proyecto deberá estar acorde al presupuesto de investigación de la universidad y acorde a las necesidades para la elaboración del proyecto.
- f) Los proyectos que cumplan con los requisitos de factibilidad y pertinencia serán remitidos al Comité Científico y de Ética en Investigación para la evaluación de los criterios metodológicos y las consideraciones éticas pertinentes, pudiendo el mismo ser aprobado o devuelto al interesado para las aclaraciones y/o ampliaciones del caso.
- g) El Comité Científico y de Ética en Investigación levantará un acta de dictamen de aprobación de proyecto.
- h) Luego de la aprobación del proyecto, todos los autores deberán firmar la “Carta de Aceptación y Compromiso para autores”.
- i) Los proyectos elaborados en el marco de convenios Interinstitucionales que hayan sido aprobados por Comités de Ética de otra Instituciones, no necesitarán la aprobación del Comité Científico y de Ética en Investigación de la Facultad de Ciencias Médicas.
- j) Solamente los proyectos de docentes investigadores podrán ser evaluados por el Comité Científico y de Ética en Investigación a lo largo de todo el año lectivo, sin necesidad de haber sido presentados en la Convocatoria anual de proyectos.
- k) Con el visto bueno de la Dirección de Investigación y Posgrado, los proyectos son elevados a la instancia correspondiente para la expedición de la resolución de aprobación e iniciar el proceso de gestión de financiamiento.
- l) La Dirección de Investigación y Posgrado, tiene a cargo el registro y centralización de los proyectos de investigación con resolución de aprobación.
- m) La gestión para lograr el financiamiento de una fuente externa se efectúa en coordinación con las instancias pertinentes.

CAPITULO V – DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 18º- La Universidad Privada del Este asignará anualmente un presupuesto para financiar los proyectos de investigación y difundir sus resultados.

Artículo 19º- El financiamiento y la utilización de los fondos se regirán por la reglamentación correspondiente a cada convocatoria.

Artículo 20º- El presupuesto será elaborado por la Dirección como parte del Plan Estratégico Anual según el cronograma y actividades propuestas.

Artículo 21º- El mismo deberá ser aprobado por la Dirección Administrativa y de Finanzas de la Universidad para su ejecución.

Artículo 22º- En el presupuesto podrán contemplarse los siguientes gastos:

- a) Honorarios de los miembros de la Dirección
- b) Incentivo a los docentes que investigan
- c) Compra de equipamientos
- d) Becas a los alumnos investigadores
- e) Cursos para los docentes e investigadores
- f) Dictámenes del Comité Científico y de Ética en Investigación
- g) Proyectos de investigación
- h) Eventos científicos
- i) Divulgación científica

Artículo 23º- Los gastos no establecidos en este presupuesto solo podrán ser considerados caso se realice y apruebe una reprogramación presupuestaria según necesidad.

Artículo 24º- En ningún caso los alumnos podrán recibir dinero del presupuesto para la ejecución de los proyectos, el docente investigador principal será el único responsable de la administración de estos fondos.

Artículo 25º- Para el recibimiento de los fondos de financiamiento de los proyectos, el docente investigador principal deberá firmar la “Carta de Aceptación y Compromiso para autores”

CAPITULO VI – DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 26º- La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este establecerá las áreas de investigación a partir de una unidad temática del conocimiento, de carácter general, en base a las prioridades nacionales, de la cual derivaran las líneas de investigación referidas a un tema o una problemática específica de investigación que pueden incluir una infinidad de proyectos.

Artículo 27º- La áreas de investigación serán propuestas por la Dirección de Investigación y Posgrado según la “Agenda Nacional de Prioridades de Investigación e Innovación en Salud 2017-2020” y el perfil profesional del plantel de docentes y deberán ser aprobadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 28º- Todo investigador podrá proponer una nueva área de investigación caso sus proyectos no se adecuen a los establecidos por la Facultad. La propuesta deberá ser remitida a la Dirección para su evaluación y remisión al Consejo.

CAPITULO VII – DEL INVESTIGADOR

Artículo 29º- Cualquier miembro del estamento universitario podrá tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o proyectos de investigación, pero estos solo podrán ser liderados por los Docentes de Catedra o los Docentes Investigadores.

- a) Cada proyecto deberá ser liderado por un docente, el cual deberá incluir en su equipo un mínimo de 3 alumnos de cualquier año de la carrera de Medicina, que tengan interés en la participación de la investigación.
- b) Cada proyecto investigación tendrá un docente responsable quien se encargará de la formulación, ejecución y presentación de los resultados.
- c) Cada docente podrá ser parte de hasta un máximo de dos proyectos de la Facultad de Ciencias Médicas como investigador principal o investigador asociado, siempre y cuando sus funciones como autores estén justificadas.
- d) En los proyectos en los cuales participe más de un docente, será evaluado en todos los casos si sus funciones en la ejecución de la investigación ameritan la autoría, para que puedan recibir los incentivos correspondientes.
- e) Caso la iniciativa de la propuesta provenga de un alumno, éstos solo podrán ser los investigadores principales si pertenecen a la SOCIEMED-UPE, para ello, el proyecto deberá contar con la participación de un docente quien se encargará de coordinar la ejecución de la investigación y de realizar todas las gestiones administrativas.

Artículo 30º- La participación de los investigadores se ubica en las categorías siguientes:

- a) Investigador principal.
- b) Investigador asociado.
- c) Investigador en formación.

Artículo 31º- El investigador principal de un proyecto de investigación tiene facultad para disponer e informar el cambio de su personal, por razones de deficiente colaboración.

Artículo 32º- Los méritos ganados por el investigador serán debidamente acreditados en su legajo personal cuya información deberá ser enviada por la Dirección de Investigación y Posgrado a la Dirección Académica.

CAPITULO VIII – DE LA DIFUSIÓN

Artículo 33º- La difusión y la divulgación científicas son actividades de comunicación reguladas por las directrices y políticas de la Universidad Privada del Este. Los investigadores como parte de sus labores, deben divulgar entre la comunidad científica nacional e internacional los resultados y hallazgos de las investigaciones que realicen, de la forma que estimen conveniente, siempre que cumplan con los estándares académicos institucionales y salvaguarden los derechos de propiedad intelectual inherentes a la Universidad.

Artículo 34º- La Unidad de publicaciones es la dependencia encargada de la implementación de la Política Editorial de la Facultad de Ciencias Médicas, a través de la planificación, diseño y divulgación de publicaciones de alta calidad para el beneficio académico, social y cultural. Las publicaciones de la Facultad se ocupan del estudio, promoción y difusión de conocimiento relacionado al área de la salud, éstas pueden estar incluidas en:

- a) Revistas científicas (impresas o digitales) apoyadas por la metodología Open Journal System (OJS) de la Facultad de Ciencias Médicas.
- b) Publicaciones divulgativas en redes sociales o en formato impreso de folletos, documentos, y/o similares para los estudiantes, docentes y la comunidad.

Artículo 35º- La Dirección se encargará de la evaluación de los perfiles de los candidatos para la coordinación de la Unidad de Publicaciones, realizará la selección del/a Coordinador/a y la aprobación será realizada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 36º- Todo trabajo de investigación concluido, puede ser presentado por el autor a cualquier tipo de evento científico nacional o internacional, previo conocimiento de la UPE.

CAPÍTULO IX – DE LOS TIPOS DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.

Artículo 37º- Las publicaciones científicas incluyen:

- a) Artículo original
- b) Reporte breve
- c) Caso clínico
- d) Revisión sistemática
- e) Guías
- f) Artículos de metodología
- g) Carta al editor
- h) Revisión narrativa
- i) Artículo de opinión
- j) Editorial

Artículo 38º- Las publicaciones de otra índole incluyen:

- a) Libros
- b) Capítulos de libros
- c) Patentes
- d) Normas
- e) Leyes
- f) Informes técnicos

CAPÍTULO X – DEL PAGO DE INCENTIVOS.

Artículo 39º- Todos los docentes de la carrera de Medicina de la Universidad Privada del Este - Sede Presidente Franco estarán habilitados a recibir estos incentivos siempre que cumplan los criterios de este reglamento.

Artículo 40º- Lo incentivos consistirán en montos a ser pagados al cumplir cada categoría:

- a) Aprobación del proyecto
- b) Presentación de resultados finales
- c) Presentación del trabajo en congresos nacionales
- d) Presentación del trabajo en congresos internacionales
- e) Premiación en algún evento científico nacional
- f) Premiación en algún evento científico internacional
- g) Publicación en revista científica nacional indexada
- h) Publicación en revista científica extranjera indexada
- i) Publicación científica de otra índole.

Artículo 41º- El trámite para el recibimiento del pago correspondiente a cada incentivo será iniciado una vez que se presente a la Dirección de Investigación y Posgrado el comprobante para cada situación:

- a) Presentación de proyectos: se deberá presentar el protocolo de investigación.
- b) Presentación de resultados: se deberá presentar el manuscrito de investigación.
- c) Presentación en congresos: se deberá presentar un comprobante de aceptación del trabajo o certificado de participación como expositor
- d) Premiación en congresos: se deberá presentar el certificado de premiación.
- e) Publicación en revista: se deberá remitir a la Dirección el e-mail de aceptación de la publicación en la revista u otro comprobante.
- f) Publicación de otra índole: se deberá presentar el comprobante que corresponda dependiendo del tipo de publicación.

Artículo 42º- El monto por categoría de incentivos se establecerá anualmente según el presupuesto destinado a la Dirección de Investigación y Posgrado.

Artículo 43º- El incentivo para la presentación en congresos será otorgado únicamente a un docente del proyecto y podrá acceder a este beneficio hasta dos veces por año.

Artículo 44º- Aquellos docentes que ya finalizaron su trabajo y tienen intenciones de publicar podrán acceder a los incentivos de todas las categorías, con excepción de las categorías 1 y 2, siempre y cuando aparezca en su filiación la Universidad Privada del Este - Sede Presidente Franco.

CAPÍTULO XI – DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CIENTÍFICO Y DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN.

Artículo 45º- El comité estará conformado por profesionales de las áreas de ciencias médicas, ciencias biológicas y ciencias sociales que cuenten con comprobada solvencia moral, formación profesional, capacidad y cualidad analítica y crítica para evaluar estudios de investigación desde el punto de vista ético y metodológico, con manifiesto interés en trabajar en el área.

Artículo 46º- El proceso de selección de los miembros el comité será realizado anualmente. La Dirección se encargará de la evaluación de los perfiles de los candidatos, realizará la selección de los miembros y la aprobación será realizada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 47º- Todas las funciones del Comité estarán sujetas al Manual de Funciones del Comité Científico y de Ética en Investigación elaborado por la Dirección y cuya aprobación dependerá del Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas.

CAPÍTULO XI – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48º- La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este reconoce los derechos de autor y otorga las facilidades para registrar o patentar los resultados de los trabajos de investigación.

Artículo 49º- Los bienes y equipos que son adquiridos con cargo al presupuesto de un proyecto de investigación pertenecen a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este y son transferidos al patrimonio de la Facultad a la cual pertenece el autor del proyecto, al finalizar su ejecución.

Artículo 50º- Cualquier situación no contemplada en este reglamento será analizada por la Dirección de Investigación y Posgrado, junto con el Comité Científico y de Ética en Investigación.